

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

*Acuerdo de 28 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Setenil de las Bodegas (Cádiz).*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 71 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, en el artículo 37.1.14.º reconoce como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía.

La figura del Municipio Turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra regulada en los artículos 19 y 20 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. Se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que, no superando su población de derecho los cien mil habitantes, cumpla los requisitos que reglamentariamente se establezcan y entre los cuales figuran la población turística asistida, el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones. La finalidad de la declaración de Municipio Turístico no es otra que promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, el cual establece, en el Capítulo II, el procedimiento que ha de seguirse para la declaración Municipio Turístico y los efectos de la misma, así como las obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de los Municipios Turísticos declarados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas solicitó, con fecha 19 de diciembre de 2022, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma.

La documentación presentada por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos para la declaración de Municipio Turístico de Andalucía, establecidos por el artículo 2 del citado Decreto 72/2017, de 13 de junio.

Concretamente, el municipio acredita el cumplimiento del requisito de población turística asistida, en su modalidad de visitas, mediante certificado expedido por la persona gestora del Torreón de Setenil de las Bodegas, en el que consta que el número de visitas contabilizadas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021 fue de 36.467 personas, superando ampliamente el requisito de un número de visitas superior en 5 veces al de la población de derecho municipal, estando repartida dicha afluencia en más de 30 días al año. Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la población oficial de Setenil de las Bodegas, a 1 de enero de 2021, es de 2.698 habitantes. Por tanto, se cumple con creces el requisito exigido sobre la población turística asistida.

Asimismo, acredita una oferta e infraestructura turística suficiente para poder satisfacer las necesidades de la población turística asistida. El municipio de Setenil de las Bodegas destaca sobre todo por sus recursos turísticos patrimoniales, contando con dos bienes declarados de Interés Cultural, el Castillo, con la tipología de monumento, y el Centro Histórico de Setenil, con la tipología de conjunto histórico. Destaca también por sus recursos turísticos naturales como los Interfluvios del centro de Setenil, Olivares de

Setenil, Valle de Galapagar, entre otros. La oferta turística de alojamiento, conforme a los datos que figuran en el Registro de Turismo de Andalucía es de 712 plazas.

El municipio de Setenil de las Bodegas dispone de un Plan de Calidad Turística vigente, aprobado por acuerdo plenario el 25 de noviembre de 2022.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el municipio de Setenil de las Bodegas acredita cumplir con quince de los diecisiete criterios de valoración (son precisos únicamente diez de ellos):

- Servicios públicos básicos que, según lo previsto en la normativa básica estatal sobre Régimen Local, preste el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, cuyo refuerzo se precise para satisfacer sus necesidades.

- Servicios específicos prestados por el municipio que tengan una especial relevancia para el turismo.

- Disponer de planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

- Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

- Existencia de oficinas de turismo accesibles convenientemente señalizadas y equipadas.

- Existencia de recursos turísticos en el término municipal, declarados de interés turístico o de interés cultural.

- Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.

- Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.

- Adopción de medidas tendentes a corregir las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las adoptadas en materia de violencia de género, con incidencia en la actividad turística.

- Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.

- Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, justificándose su incidencia sobre la población turística asistida.

- Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o la motorizada basada en energías alternativas.

- Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio.

- Oficinas municipales donde se facilite información a la población turística asistida sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, con fecha 23 de junio de 2023, emite informe favorable sobre la oferta turística del municipio. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, el Consejo Andaluz del Turismo, con fecha 17 de julio de 2023, informa favorablemente al respecto, al igual que hizo el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en su informe de 13 de septiembre de 2023, en el que indica que no formula observaciones al trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre.

Emitidos los informes previos preceptivos y siendo estos favorables, la Secretaría General para el Turismo, con fecha 6 de octubre de 2023, realiza la correspondiente propuesta de informe de la declaración del municipio de Setenil de las Bodegas como Municipio Turístico, para su elevación a la Comisión de Valoración que, reunida el 31 de octubre de 2023, emite informe favorable a la declaración del municipio de Setenil de las Bodegas como Municipio Turístico.

Instruido el procedimiento, se prescinde del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y en el artículo 11 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de noviembre de 2023,

#### A C U E R D A

##### Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Setenil de las Bodegas, provincia de Cádiz, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.

##### Segundo. Inscripción.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía de Setenil de las Bodegas será inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora.

##### Tercero. Notificación y publicación.

El presente acuerdo será notificado al municipio interesado en los términos y con los efectos previstos en el artículo 12.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Cuarto. Eficacia y Vigencia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

La declaración de Municipio Turístico de Andalucía tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 y en el Capítulo V del Decreto 72/2017, de 13 de junio, así como en el artículo 20.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2023

JUAN MANUEL MORENO BONILLA

Presidente de la Junta de Andalucía

CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA

Consejero de Turismo, Cultura y Deporte